



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 110013403005**20250012500**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Marisol Sánchez González** contra la **Secretaría de Educación Distrital** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**; y, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.

2. Líbrese oficio a las accionadas con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntual a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto de la cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. Vincular al presente trámite constitucional como terceros con interés legítimo a **todas las personas inscritas** en el proceso de selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5, en la OPEC No. **200480**, a efectos de que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional.

Comisiónese para tales efectos a las accionadas **Secretaría de Educación Distrital**, así como la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, para que de manera inmediata procedan a notificar por el medio más expedito y eficaz, y a través de las páginas web oficiales de dichas instituciones, a los referidos vinculados, y así lo acrediten ante esta dependencia judicial dentro del lapso de **un (1) día** siguiente a la notificación del presente proveído.

4. Si eventualmente se torna imposible enterar a las partes o terceros interesados que aquí se vinculan, súrtase el trámite de notificación por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional.

5. Prevenir a los convocados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a la presunción de verdad consagrada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. Notifíquesele a la tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

CÚMPLASE.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392c0f8daa865e214a35d2f57825c6f0bcd86db5dfc759e6b3e99f08f9a32dd6**
Documento generado en 04/04/2025 12:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>